



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo CG/053/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE QUINTA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADO EN EL ACUERDO CG/045/2023.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Organización.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Proceso Electoral 2023-2024.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016,



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

- 2. Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- 3. Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020. El Consejo General en la 7ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
- 4. Reforma Electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
- 5. Aprobación del Acuerdo CG/045/2023.** El 25 de septiembre de 2023, el Consejo General en la 29ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/045/2023, por el que se aprueba el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- 6. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El día 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización.
- 7. Oficio COEPAP/203/2023.** El día 11 de octubre de 2023, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, mediante oficio COEPAP/203/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual se le informó de la propuesta de adecuación de la Base QUINTA del Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y se le solicitó convocar a sesión del Consejo General para el día viernes 13 de octubre del presente año.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, párrafo primero, 3, 4 fracciones VI y XVIII, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracción I, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272, fracción II, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XI, XVII y XX, 280 Sexies, 281 fracción III, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones I, VII, VIII, XI, XII y XIII, 291, 292, 293, 297, 298, 300, 303, 304, 307, 308, 309, 313, 314, 316, 319, y 320 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, Artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), numeral 2 y numeral 3, 20, 21, 22, 23 y 25 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1 fracción I, 2º, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, incisos a) y b), 2.2, incisos b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, II, IV, V, XII, XIX y XX 39 fracciones I, VII, X, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI, IX, XV, XXXVI y XXXVIII y 44 fracción XIV que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 numerales 1 y 2, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones; 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; de igual forma, se encuentra facultado para designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de la Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el INE, a las y los consejeros municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana de enero del año de la elección; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, La Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones VI, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, firmar, junto con la Presidencia del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo; cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XIV, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 37 y 38 fracciones II, XII y XX del Reglamento Interior.

SEXTA. Comisión de Organización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/20 por el que integraron las comisiones del Consejo General, y que, en su punto segundo dispuso lo siguiente: *“SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar,...”*.

SÉPTIMA. Organización de las elecciones. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la Constitución Política Federal, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es el órgano ejecutivo de este Instituto Electoral, al que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar la integración y coadyuvar en su caso, en la elaboración del proyecto de la convocatoria para la designación de las consejeras y los consejeros presidentes y las consejeras y consejeros distritales y municipales, así como en el procedimiento de selección y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias; la persona titular actuará como Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral, asistiendo a las reuniones con derecho a voz; asesorar y coadyuvar en las actividades relativas a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, para los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y en su caso, mecanismos de participación ciudadana. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva coadyuvará con el procedimiento de selección que



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

servirá para designar a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentes durante el Proceso Electoral, bajo la coordinación y vigilancia de la Comisión de Organización Electoral; así como auxiliar a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral; conforme a lo dispuesto por el artículo 289 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.2, inciso b), 39 fracciones I, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, y 43 fracción VI, IX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior.

NOVENA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley Federal de Consulta, la Ley General del Sistema de Medios, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier Proceso Electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

En ese sentido, los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento del Elecciones, son aplicables para los organismos públicos locales en la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; es por ello que, el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales, deberá realizarse conforme a lo señalado en los artículos 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMA. Consejos Distritales y Municipales. Los artículos 291 y 307 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 21 y 22 del Reglamento Interior, señalan que los consejos distritales y municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del IEEC y funcionan exclusivamente durante el Proceso Electoral 2023-2024, teniendo como sede los consejos distritales la población cabecera de cada Distrito, y los consejos electorales municipales funcionarán durante el proceso local en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo; sedes que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el acta de la sesión correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación del Acuerdo CG/045/2023. El 25 de septiembre de 2023, el Consejo General en la 29ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/045/2023, por el que se aprueba el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, mediante el cual se estableció lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se aprueba el Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y sus **Anexos 1 y 2**, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones pertinentes, para efectos de que el Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y la Convocatoria sean traducidos y publicados en por lo menos una lengua indígena; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad, haga del conocimiento público la Convocatoria marcada como Anexo 2; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

DÉCIMA SEGUNDA. Justificación. En virtud de la reunión de trabajo celebrada el día 11 de octubre de 2023, de la Comisión de Organización, para el seguimiento del Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se determinó que para privilegiar y maximizar el derecho de participación en el ámbito electoral de la ciudadanía campechana en asuntos públicos y con la finalidad de facilitar la presentación de la documentación relativa al Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y bajo el principio de legitimidad que debe permear en el citado Procedimiento, la Comisión de Organización determinó viable proponer la adecuación de la Base QUINTA del Procedimiento para la Selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

En consecuencia a lo anterior, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, mediante oficio COEPAP/203/2023, informó a la Presidencia del Consejo General, que en la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización, celebrada el día 11 de octubre de 2023, se aprobó proponer la adecuación a la Convocatoria y al Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, conforme a lo señalado en la Base QUINTA, en específico el horario para la presentación de la documentación en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ampliándose de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y habilitándose los días sábados del mes de octubre de 10:00 a 14:00 horas; lo anterior, a efecto de garantizar que la ciudadanía campechana cuente con el tiempo suficiente para poder registrarse y entregar la documentación correspondiente del procedimiento antes mencionado. Así como también, solicitó se convoque a sesión del Consejo General para el día viernes 13 de octubre del presente año, a efecto de someter a consideración dicha adecuación.

En virtud de lo mencionado, este Consejo General estima idóneo delegar que la Comisión de Organización tenga la facultad para modificar los horarios de atención y para establecer centros de recepción documental adicionales a los especificados en la Convocatoria y en el Procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; esto, con la finalidad de una mayor celeridad en la atención y resolución de cualquier eventualidad; por lo que, se instruye a la citada Comisión, de cuenta a este Consejo General de las acciones que en su caso, realice; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 272 fracción II, 278 fracciones VI y XXXVII, 289 fracción XI, 297 y 313 de la Ley de Instituciones, 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones, y 43 fracciones VI, IX, XV, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior, la Comisión de Organización Electoral propone al Pleno del Consejo General: Aprobar modificar la Base QUINTA del Procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

aprobado en el Acuerdo CG/045/2023, conforme a los **Anexos 1 y 2**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba modificar la Base QUINTA del Procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, aprobado en el Acuerdo CG/045/2023, conforme a los **Anexos 1 y 2**, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que el horario de presentación de la documentación en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes del 1 al 30 de octubre de 2023, conforme a los **Anexos 1 y 2**, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que se habiliten los días sábados del mes de octubre del presente año, de 10:00 a 14:00 horas, para la presentación de la documentación en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a los **Anexos 1 y 2**, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tenga la facultad para modificar en lo subsecuente los horarios de atención y tomar las medidas que aseguren la recepción de la documentación de las personas aspirantes en la etapa de registro establecida en la Convocatoria y en el Procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; esto, con la finalidad de una mayor celeridad en la atención y resolución de cualquier eventualidad; por lo que, se instruye a la citada Comisión de cuenta a este Consejo General de las acciones que en su caso, realice; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

Campeche, realice las gestiones pertinentes, para efectos de que el Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y la Convocatoria sean traducidos y publicados en por lo menos una lengua indígena; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad, haga del conocimiento público la Convocatoria marcada como Anexo 2; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para que mediante el auxilio de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publique la Convocatoria marcada como Anexo 2, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se aprueba que la Unidad de Comunicación Social del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para la publicación de la Convocatoria marcada como Anexo 2, en al menos alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como, en las redes sociales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/053/2023.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2 en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que dé cumplimiento al punto CUARTO del presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General, para que dé cumplimiento a los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo para que dé cumplimiento a los puntos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo y a la Titular de la Unidad de Comunicación Social para que dé cumplimiento a los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento y sus Anexos 1 y 2, en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL ABNER RONCES MEX Y DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y DE LA CONSEJERA PRESIDENTA LIRIO GUADALUPE SÚAREZ AMÉNDOLA, EN LA 32ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”